



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Séptimo Punto

► **PROYECTO DE LEY:** “QUE ESTABLECE CONCEDER UN APOORTE ESPECIAL AL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA ‘EL CABILDO’, PARA LA PUESTA EN VALOR DE LOS SITIOS HISTÓRICOS DE LA GUERRA DE LA TRIPLE ALIANZA, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ”.

► **ORIGEN:** Honorable Cámara de Diputados

► **FECHA DE ENTRADA:** 3/Octubre/2018

► **EXP. N°:** D-1849057

► **COMISIONES:** Asuntos Económicos y Financieros que aconseja la aprobación
Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos que aconseja la
aprobación con modificaciones
Presupuesto que aconseja la aprobación con modificaciones

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

► **DECISIÓN:**.....

► **DESTINO:**.....

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Congreso Nacional

Honorable Cámara de Diputados

Comisión de Asuntos Económicos y Financieros

Asunción, 25 marzo de 2019.-



DICTAMEN N°

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Económicos y Financieros os aconseja, **APROBAR** el Proyecto de Ley, **QUE ESTABLECE CONCEDER UN APOORTE ESPECIAL AL CENTRO CULTURAL DE LA REPUBLICA EL CABILDO, PARA LA PUESTA EN VALOR DE LOS SITIOS HISTÓRICOS DE LA GUERRA DE LA TRIPLE ALIANZA, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU**, presentado por varios Diputados. Exp. N° D-1849057.-

En ocasión de su estudio en el Plenario, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde vuestra honorabilidad.

DIP. CARLOS SEBASTIÁN GARCÍA ALTIERI
Vicepresidente

DIP. JUSTO ARICIO ZACARÍAS IRÚN
Presidente

DIP. ARNALDO ANDRÉS ROJAS FERIS
Secretario

MIEMBROS:

DIP. TITO DAMIAN IBARROLA

DIP. BASILIO G. NUÑEZ GIMENEZ



DIP. VICENTE RODRIGUEZ ARÉVALOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
27 , Marzo , 2019

HORA: 10:30

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°

QUE ESTABLECE CONCEDER UN APOORTE ESPECIAL A LA SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA, PARA LA PUESTA EN VALOR DE LOS SITIOS HISTORICOS DE LA GUERRA DE LA TRIPLE ALIANZA, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTOS DE ÑEEMBUCÚ.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- El Objeto de la presente Ley, es la puesta en valor de monumentos, trincheras, fortificaciones, fuertes y ciudades que fueron objetivos militares, iglesias, cuarteles, campos de batallas, embarcaciones, fábricas, cementerios y todo sitio de interés histórico, arqueológico y turístico con sus respectivos entornos, que tengan relación con los hechos ocurridos durante la Guerra de la Triple Alianza en el Departamento de Ñeembucú.

ARTÍCULO 2º.- El Estado Paraguayo, a través del Ministerio de Hacienda otorgará de manera anual por un lapso de 03 (tres) años, la suma de Gs. 5.000.000.000 (Guaraníes cinco mil millones) a la Secretaria Nacional de Cultura (SNC), en concepto de aporte especial, parte de los ingresos en el marco de la distribución de royalties y compensaciones de las centrales hidroeléctricas Itaipú y Yacyreta.

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la presente Ley, entiéndase por aporte especial, la retribución monetaria anual que el Estado Paraguayo, otorgará a la Secretaria Nacional de Cultura, y que será administrado por la Comisión Nacional de Conmemoración Sesquicentenario de la Epopeya Nacional (1864 -1870).

ARTÍCULO 4º. - Los recursos previstos para la presente ley, deberán ser utilizados para la construcción de infraestructura, reconstrucción, recuperación, restauración y conservación para la puesta en valor de los sitios históricos y bienes patrimoniales de la Guerra de la Triple Alianza ubicados en el departamento de Ñeembucú, capacitación de guías turísticos y escultores, y la contratación de los mismos, así como también para la construcción de museos y bibliotecas y las conmemoraciones a ser realizadas en dichos sitios; previéndose para el efecto la contratación de profesionales técnicos tales como arquitectos, ingenieros, arqueólogos, topógrafos, restauradores, historiadores, escultores, museólogos, para los fines de la recuperación, restauración y mantenimiento para la puesta en valor de dichos sitios.

ARTÍCULO 5º.- La Secretaria Nacional de Cultura, beneficiario del aporte especial deberá coordinar con la Comisión Nacional Sesquicentenario de la Epopeya Nacional (1864 -1870), para llevar adelante las actividades de conmemoración, mantenimiento, restauración y conservación de los Sitios Históricos

ARTICULO 6º. - La Secretaria Nacional de Cultura, con el aporte especial deberá presentar a la Dirección de Sistema de Inversión Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda, los proyectos de inversión de las obras que serán financiadas con los recursos establecidos en esta ley.

ARTÍCULO 7º.- La Secretaria Nacional de Cultura, deberá presentar la rendición de cuentas sobre los recursos transferidos, para acceder a los siguientes desembolsos, la que se presentara ante el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la Republica y a la Comisión Nacional de Conmemoración del Sesquicentenario de la Epopeya Nacional

ARTÍCULO 8º. - De Forma

Abog. Celeste Amarello Vda. de Boccia
Diputada Nacional

Sebastián Gallo
Diputado Nacional

Tito Ibarrola
Diputado Nacional

Gelso Kenner
Diputado Nacional

Norma Camacho
Diputada Nacional

Carlos Enrique Silva
Diputado Nacional

Carlos Rejala Helmer
Diputado Nacional

Sebastián Gallo
Diputado Nacional

Andrés Rojas Ferrer
Diputado Nacional

Carlos Rejala Helmer
Diputado Nacional

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Congreso Nacional

Honorable Cámara de Diputados

Comisión de Asuntos Económicos y Financieros

LEY Nº.....

QUE ESTABLECE CONCEDER UN APORTE ESPECIAL AL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO, PARA LA PUESTA EN VALOR DE LOS SITIOS HISTORICOS DE LA GUERRA DE LA TRIPLE ALIANZA, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTOS DE ÑEEMBUCÚ.

.....

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.- El Objeto de la presente Ley, es la puesta en valor de las trincheras, fortificaciones, fuertes, ciudades que fueron objetivos militares, iglesias, cuarteles, campos de batallas, embarcaciones, fábricas, cementerios anónimos y todo sitio de interés histórico, arqueológico y turístico.

ARTICULO 2º. - El Estado Paraguayo, a través del Ministerio de Hacienda otorgará de manera anual por un lapso de 03 (tres) años, la suma de Gs. 5.000.000.000 (Guaraníes cinco mil millones) al Centro Cultural de la República el Cabildo, dependiente del Congreso Nacional, en concepto de aporte especial, parte de los ingresos en el marco de la distribución de royalties y compensaciones de las centrales hidroeléctricas Itaipú y Yasyreta.

ARTICULO 3º. -A los efectos de la presente Ley, entiéndase por aporte especial, la retribución monetaria anual que el Estado Paraguayo, otorgará al Centro Cultural de la República el Cabildo dependiente del Congreso de la Nación.

ARTICULO 4º. - Los recursos previstos para la presente ley, deberán ser utilizados preferentemente para la construcción de infraestructura turística, urbanísticas, vial, alcantarillado, pavimentación, capacitación de guías turísticos y escultores, recuperación y mantenimiento para la puesta en valor de los sitios históricos de la Guerra de la Triple Alianza ubicado en el Departamento del Ñeembucú.

ARTICULO 5º El Centro Cultural de la República el Cabildo, beneficiario del aporte especial deberá coordinar con la Secretaria Nacional de Cultura, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Secretaria Nacional de Turismo, así como la Asociación Cultural "Manduará", para llevar adelante las actividades de mantenimiento y conservación de los Sitios Históricos.

ARTICULO 6º. - El Centro Cultural de la República el Cabildo, con el aporte especial deberá presentar a la Dirección de Sistema de Inversión Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda, los proyectos de inversión de las obras que serán financiadas con los recursos establecidos en esta ley

ARTÍCULO 7º - El centro cultural de la Republica del Cabildo, deberá presentar la rendición de cuentas sobre los recursos transferidos, para acceder los siguientes desembolsos, la que se presentaran ante el Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la Republica

ARTÍCULO 8º. - De Forma



Handwritten signatures in blue ink.



PODER LEGISLATIVO - CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Prensa, Comunicación Social, Arte y Espectáculos

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

Asunción, 23 de abril de 2019.-

D.C.P.C.S.A.yE. N°: 02/19

Exp. N° D-1849057

HONORABLE CAMARA:

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	24 ABR 2019
Según Acta N°	22 Sesión Extraordinaria
Expediente N°	51118

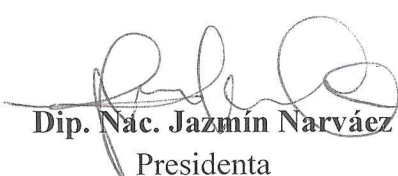
Vuestra Comisión Asesora de Prensa, Comunicación Social, Arte y Espectáculos os aconseja **APROBAR CON MODIFICACIONES** el Proyecto de Ley “**QUE ESTABLECE CONCEDER UN APOORTE ESPECIAL A LA SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA, PARA LA PUESTA EN VALOR DE LOS SITIOS HISTÓRICOS DE LA GUERRA DE LA TRIPLE ALIANZA, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ**”, que fueran presentado por varios Diputados Nacionales en fecha 03 de octubre de 2018.

En ocasión de su estudio por la plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde a VUESTRA HONORABILIDAD.


Dip. Nac. Arnaldo Samaniego
Vicepresidente




Dip. Nac. Jazmin Narváez
Presidenta

Dip. Nac. Juan Carlos Luis Galaverna
Secretario

Miembros


Dip. Nac. Del Pilar Medina


Dip. Nac. Esteban Samaniego


Dip. Nac. Andrés Rojas Feris


Dip. Nac. Colym Soroka

Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
24 / Abril / 2019

HORA: 9:20

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE





PODER LEGISLATIVO - CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Prensa, Comunicación Social, Arte y Espectáculos

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

LEY N°

“QUE ESTABLECE CONCEDER UN APOORTE ESPECIAL A LA SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA, PARA LA PUESTA EN VALOR DE LOS SITIOS HISTORICOS DE LA GUERRA DE LA TRIPLE ALIANZA, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTOS DE ÑEEMBUCÚ”.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.- El Objeto de la presente Ley, es la puesta en valor de **monumentos**, trincheras, fortificaciones, fuertes, ciudades que fueron objetivos militares, iglesias, cuarteles, campos de batallas, embarcaciones, fábricas, cementerios y todo sitio de interés histórico, arqueológico y turístico **con sus respectivos entornos, que tengan relación con los hechos ocurridos durante la guerra de la Triple Alianza en el Departamento de Ñeembucú.**

ARTICULO 2º. - El Estado Paraguayo, a través del Ministerio de Hacienda otorgará de manera anual por un lapso de tres (3) años, la suma de Gs. 5.000.000.000 (guaraníes cinco mil millones) a la **Secretaría Nacional de Cultura (SNC)**, en concepto de aporte especial parte de los ingresos en el marco de la distribución de royalties y compensaciones de las centrales hidroeléctricas Itaipú y Yasyreta.

ARTICULO 3º. -A los efectos de la presente Ley, entiéndase por aporte especial, la retribución monetaria anual que el Estado Paraguayo, otorgará a la **Secretaría Nacional de Cultura**, y que será administrado por la “**Comisión Nacional de Conmemoración del Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864-1870**”.

ARTICULO 4º. - Los recursos previstos para la presente ley, deberán ser utilizados **en un 80%** para la construcción de infraestructura, **reconstrucción**, recuperación, **restauración y conservación** para la puesta en valor de los sitios históricos y **bienes patrimoniales** de la guerra de la Triple Alianza ubicados en el Departamento de Ñeembucú, **así como también, para la construcción de museos y bibliotecas.** El 20% restante, será destinado a la contratación de profesionales técnicos tales como: **arquitectos, ingenieros, arqueólogos, topógrafos, restauradores, historiadores, escultores, guías turísticos necesarios para las conmemoraciones a ser realizadas en dichos sitios.**

ARTICULO 5º - La **Secretaria Nacional de Cultura**, beneficiario del aporte especial deberá coordinar con la **Comisión Nacional de Conmemoración del Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864-1870**, para llevar adelante las actividades previstas en el artículo 4º de esta Ley.

ARTICULO 6º. – La **Secretaria Nacional de Cultura**, beneficiario con el aporte especial deberá presentar a la Dirección del Sistema de Inversión Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda, los proyectos de inversión de las obras que serán financiadas con los recursos establecidos en esta ley

ARTÍCULO 7º - La **Secretaria Nacional de Cultura**, deberá presentar ante el Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la Republica, la rendición de cuentas sobre los recursos transferidos, para acceder a los siguientes desembolsos.

ARTÍCULO 8º. - De Forma

Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Presupuesto

Asunción, 23 de abril de 2019

DICTAMEN N°: 176
EXPEDIENTE N°: D-1849057

Vuestra Comisión de Presupuesto, os aconseja aprobar con modificación el Proyecto de Ley "QUE ESTABLECE CONCEDER UN APOORTE ESPECIAL A LA SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA, PARA LA PUESTA EN VALOR DE LOS SITIOS HISTÓRICOS DE LA GUERRA DE LA TRIPLE ALIANZA, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU", presentado por varios Diputados.

En oportunidad de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente Dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad

MARIA CRISTINA VILLALBA
Vicepresidenta

ARNALDO SAMANIEGO
Presidente

ÉVER NOGUERA
Secretario

HUGO IBARRA

JAZMÍN NARVÁEZ

JUAN CARLOS OZORIO

CELESTE AMARILLA

ANTONIO BUZARQUIS

NÉSTOR FERRER

ROQUE SARUBBI

HUGO CAPURRO

COLYM SOROKA

ROCÍO VALLEJO

JUSTO ZACARÍAS IRÚN

NORMA CAMACHO

JUAN CARLOS GALAVERNA

FREDDY D'ECCLESIIIS

WALTER HARMS

ANGEL PANIAGUA

ESMÉRITA SÁNCHEZ

CARLOS ENRIQUE SILVA

LUÍS URBIETA

CARLOS NUÑEZ

JORGE BRITZ

ESTEBAN SAMANIEGO

FERNANDO OREGGIONI

PASTOR VERA

EMILIO PAVÓN

AVELINO DAVALOS

VICENTE RODRIGUEZ

RODRIGO BLANCO

BLANCA VARGAS

FELIX ORTELLADO

EDGAR ESPÍNOLA

BASILIO NUÑEZ

ERI VALDEZ

RAUL LATORRE

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	24 ABR 2019
Según Acta N°	22 Sesión
Expediente N°	511061



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA

23

MES.

Nov

AÑO

2019

HORA: 12:58

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE

Contiene 3 Pag



LEY N°...

“QUE ESTABLECE CONCEDER UN APOORTE ESPECIAL A LA SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA, PARA LA PUESTA EN VALOR DE LOS SITIOS HISTORICOS DE LA GUERRA DE LA TRIPLE ALIANZA, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ”

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

- Artículo 1º.-** El objeto de la presente Ley, es la puesta en valor de monumentos, trincheras, fortificaciones, fuertes y ciudades que fueron objetivos militares, iglesias, cuarteles, campos de batallas, embarcaciones, fábricas, cementerios y todo sitio de interés histórico, arqueológico y turístico con sus respectivos entornos, que tengan relación con los hechos ocurridos durante la Guerra de la Triple Alianza en el Departamento de Ñeembucú.
- Artículo 2º.-** El Estado Paraguayo, a través del Ministerio de Hacienda otorgará de manera anual por un lapso de 03 (tres) años, la suma de Gs. 5.000.000.000.- (Guaraníes cinco mil millones) a la Secretaria Nacional de Cultura, en concepto de aporte especial, parte de los ingresos en el marco de la distribución de royalties y compensaciones de las centrales hidroeléctricas Itaipú y Yacyreta.
- Artículo 3º.-** A los efectos de la presente Ley, entiéndase por aporte especial, la retribución monetaria anual que el Estado Paraguayo, otorgará a la Secretaria Nacional de Cultura, y que será administrado por la “Comisión Nacional de Conmemoración del Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 -1870”.
- Artículo 4º. -** Los recursos previstos para la presente ley, deberán ser utilizados en un 80% para la construcción de infraestructura, reconstrucción, recuperación, restauración y conservación para la puesta en valor de los sitios históricos y bienes patrimoniales de la Guerra de la Triple Alianza ubicados en el departamento de Ñeembucú, así como también, para la construcción de museos y bibliotecas. El 20% restante, será destinado a la contratación de profesionales técnicos tales como: arquitectos, ingenieros, arqueólogos, topógrafos, restauradores, historiadores, escultores, guías turísticos, necesarios para las conmemoraciones a ser realizadas en dichos sitios.
- Artículo 5º.-** La Secretaria Nacional de Cultura, beneficiario del aporte especial deberá coordinar con la Comisión Nacional Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864-1870, para llevar adelante las actividades previstas en el Artículo 4º de esta Ley.
- Artículo 6º.-** La Secretaria Nacional de Cultura, beneficiario con el aporte especial deberá presentar a la Dirección del Sistema de Inversión Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda, los proyectos de inversión de las obras que serán financiadas con los recursos establecidos en esta Ley.
- Artículo 7º.-** La Secretaría Nacional de Cultura, deberá presentar ante el Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República, la rendición de cuentas sobre los recursos transferidos, para acceder a los siguientes desembolsos.
- Artículo 8º.-** De forma.



H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO

Fecha de Entrada Asunción:
Según Acta Nº Sesión:
Expediente Nº 5097 615



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados



Asunción, 09 de Abril de 2019

Señor Presidente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, y por su intermedio a los demás colegas que componen este Alto Cuerpo Legislativo, así mismo a las Comisiones de Presupuesto; Asuntos Económicos y Financieros; Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos, a los efectos de **hacer referencia al Nº Exp D-1849057 de fecha 3 de octubre del 2018, el cual presenta el proyecto de Ley "QUE ESTABLECE CONCEDER UN APOORTE ESPECIAL A LA SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA, PARA LA PUESTA EN VALOR DE LOS SITIOS HISTORICOS DE LA GUERRA DE LA TRIPLE ALIANZA, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ".**

En tal sentido, adjuntamos a la presente, la modificación del proyecto de Ley supra mencionado, el cual pretende cambiar el destino de los fondos a la Secretaría Nacional de Cultura y sea administrada por la Comisión Nacional de Conmemoración del Sesquicentenario de la Epopeya Nacional (1864 - 1870).

El presente pedido de modificación se fundamenta en honor a la preparación y capacidad de sus recursos humanos y proyectos con que ya cuenta esta Institución para el efecto, como resultado de un trabajo que viene realizando dicha Comisión, la cual fue creada mediante la Ley Nº 6090, en fecha 05 de Junio del 2018, que aglutina a representantes de la Comisión de Cultura, Educación, Culto y Deportes de la Honorable Cámara de Senadores; de la Comisión de Educación, Cultura y Culto de la Honorable Cámara de Diputados; de la Corte Suprema de Justicia; de la Secretaría Nacional de Cultura; del Ministerio del Interior; del Ministerio de Relaciones Exteriores; del Ministerio de Educación y Ciencias; del Ministerio de Defensa Nacional; de la Secretaría del Medio Ambiente; de la Secretaría Nacional de Turismo; del Consejo de Gobernadores; de la Academia Paraguaya de la Historia; y del Consejo Nacional de Educación Superior.

Cabe reiterar que la necesidad de mantenimiento y conservación de los Sitios Históricos del Departamento del Ñeembucú, los cuales constituyen un importante referente histórico nacional e internacional, en atención a la falta de inversión de organismos del Estado por carencia de presupuesto para dicho objetivo. Un pueblo que no conoce su historia, es un pueblo que olvida sus raíces. Es tiempo para el sacrificio de los compatriotas por la defensa de nuestra soberanía. En algunas de las zonas del departamento del Ñeembucú, por el proyecto, es sabido que han muerto en plena gesta bélica más de 15.000 personas en los campos de batalla de los departamentos de Itapúa y Misiones, condición que demuestra el valor heroico y la defensa de la dignidad del pueblo Paraguayo.

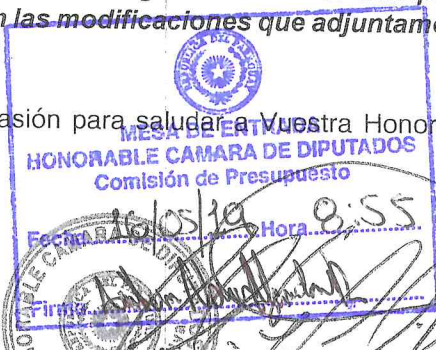
Igualmente hay que destacar, Señor Presidente y Queridos Colegas, que hemos aprobado proyectos de mantenimiento y conservación de las ruinas jesuíticas para los departamentos de Itapúa y Misiones, y sería valorar la defensa de nuestra soberanía durante la Guerra de la Triple Alianza en los campos de batalla del Departamento del Ñeembucú, los cuales actualmente se encuentran en estado de abandono.

Por último, esta inversión podrá encarar el desarrollo sustentable del turismo en los departamentos que cuentan con los Sitios Históricos.

Por estas consideraciones, **solicitamos a los colegas de este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del presente proyecto de Ley, con las modificaciones que adjuntamos a la presente nota.**

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para saludar a Vuestra Honorabilidad, con mi mayor consideración.

A SU EXCELENCIA
DON MIGUEL CUEVAS
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS



LIC. CARLOS ENRIQUE SILVA
DIPUTADO NACIONAL

Celso Kennedy
Diputado Nacional



Norma Camacho
Diputada Nacional



Tito Ibarrola
Diputado Nacional



Carlos Rejala Helman
Diputado Nacional

Abog. Luis Florentín
MESA DE ENTRADA
H.C. Paraguayo

16-04-2019
08:40 HS
Mesa de Entrada
H.C. Paraguayo

Sebastián G. Villarzo

[Signature]

Sebastián G. Villarzo
Diputado Nacional

Andrés Rojas Remón
DIPUTADO NACIONAL

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA: 10 MES: Abril AÑO: 2019

HORA: 11:10

Marycarmen Tejera
RESPONSABLE

Acompañá MM dentro de 25/12



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción:
Según Acta N° Sesión
Expediente N°

Asunción 3 de octubre del 2018.-

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, y por su intermedio a los demás colegas que componen este Alto Cuerpo Legislativo, a los efectos de presentar adjunto el Proyecto de Ley, "QUE ESTABLECE CONCEDER UN APORTE ESPECIAL AL CENTRO CULTURAL DE REPÚBLICA EL CABILDO, PARA LA PUESTA EN VALOR DE LOS SITIOS HISTORICOS DE LA GUERRA DE LA TRIPLE ALIANZA, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ,

El mismo se fundamenta en lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La presente propuesta legislativa tiene como objetivo conceder un aporte especial consistente en Gs. 5.000.000.000 (guaraníes cinco mil millones), en forma anual por el termino de 03 (tres) años, al Centro Cultural de la República el Cabildo, dependiente del Congreso Nacional, en honor a la preparación y capacidad de sus recursos humanos y proyectos con que ya cuenta esta Institución para el efecto.

Esto se fundamenta en la necesidad de mantenimiento y conservación de los Sitios Históricos del Departamento del Ñeembucú, los cuales constituyen un importante referente histórico nacional e internacional, en atención a la falta de inversión de organismos del Estado por carencia de presupuesto para dicho objetivo. Un pueblo que no conoce su historia, es un pueblo que olvida sus raíces. Es tiempo de valorar el sacrificio de los compatriotas por la defensa de nuestra soberanía. En algunas de las zonas afectadas por el proyecto, es sabido que han muerto en plena gesta bélica más de 15.000 personas en menos de 12 horas, condición que demuestra el valor heroico y la defensa de la dignidad del pueblo paraguayo.

Igualmente hay que destacar, Señor Presidente y queridos colegas, que hemos aprobado proyectos de mantenimiento y conservación de las ruinas jesuíticas para los departamentos de Itapúa y Misiones, y sería valorar la defensa de nuestra soberanía durante la Guerra de la Triple Alianza en los campos de batalla del Departamento del Ñeembucú, los cuales actualmente se encuentran en estado de abandono.

Cabe destacar que con esta inversión también se podrá encarar el desarrollo sustentable del turismo en los Distritos que cuenten con los Sitios Históricos.

Por estas consideraciones, solicito a los colegas de este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del presente proyecto de Ley.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludar a Vuestra Honorabilidad, con mi mayor consideración.
















Norma E. Camacho
Diputada Nacional
Carlos Rejaza Helman
Diputado Nacional
Lic. Carlos Enrique Silva
Diputado Nacional
Andrés Rojas Fr
DIPUTADO NACIONAL
Tito Ibar
Diputado Naci
Sebastián García A.
Diputado Nacional
A SU EXCELENCIA
DON MIGUEL CUEVAS
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
Sebastián Villarejo
Diputado Nacional
Abog. Celeste Amarilla Vda. de Boccia
Diputada Nacional

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
03	Octubre	2018

HORA: 14:00

Marycarmen Tejera
RESPONSABLE

Contiene 3 Pag



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°.....

QUE ESTABLECE CONCEDER UN APOORTE ESPECIAL AL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO, PARA LA PUESTA EN VALOR DE LOS SITIOS HISTORICOS DE LA GUERRA DE LA TRIPLE ALIANZA, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTOS DE ÑEEMBUCÚ.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- El Objeto de la presente Ley, es la puesta en valor de las trincheras, fortificaciones, fuertes, ciudades que fueron objetivos militares, iglesias, cuarteles, campos de batallas, embarcaciones, fábricas, cementerios anónimos y todo sitio de interés histórico, arqueológico y turístico.

ARTICULO 2°.- El Estado Paraguayo, a través del Ministerio de Hacienda otorgará de manera anual por un lapso de 03 (tres) años, la suma de Gs. 5.000.000.000 (Guaraníes cinco mil millones) al Centro Cultural de la República el Cabildo, dependiente del Congreso Nacional, en concepto de aporte especial, parte de los ingresos en el marco de la distribución de royalties y compensaciones de las centrales hidroeléctricas Itaipú y Yasyreta.

ARTICULO 3°.- A los efectos de la presente Ley, entiéndase por aporte especial, la retribución monetaria anual que el Estado Paraguayo, otorgará al Centro Cultural de la República el Cabildo dependiente del Congreso de la Nación.

ARTICULO 4°.- Los recursos previstos para la presente ley, deberán ser utilizados preferentemente para la construcción de infraestructura turística, urbanísticas, vial, alcantarillado, pavimentación, capacitación de guías turísticos y escultores, recuperación y mantenimiento para la puesta en valor de los sitios históricos de la Guerra de la Triple Alianza ubicado en el Departamento del Ñeembucú.

ARTICULO 5°.- El Centro Cultural de la República el Cabildo, beneficiario del aporte especial deberá coordinar con la Secretaria Nacional de Cultura, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Secretaria Nacional de Turismo así como la Asociación Cultural "Manduará", para llevar adelante las actividades de mantenimiento y conservación de los Sitios Históricos.

ARTICULO 6°.- El Centro Cultural de la República el Cabildo, con el aporte especial deberá presentar a la Dirección de Sistema de Inversión Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda, los proyectos de inversión de las obras que serán financiadas con los recursos establecidos en esta ley.

ARTICULO 7°.- El Centro Cultural de la República el Cabildo, deberá presentar la rendición de cuentas sobre los recursos transferidos, para acceder los siguientes desembolsos, las que se presentarán ante el Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República.

ARTICULO 8°.- De forma.

Luis Ferris
DIPUTADO NACIONAL

Sebastián García A.
Diputado Nacional

Norma E. Camacho
Diputada Nacional

Carlos Rejala Helman
Diputado Nacional

Sebastián Villarejo
Diputado Nacional

Carlos Enrique Silva
Diputado Nacional

Tito Ibarra
Diputado Nacional

Appg. Celeste Amarilla-Vda. de Boccia
Diputada Nacional